



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un espectrómetro EDS "sin ventana" para el microscopio FEI TITAN ANALITICAL (D3167), financiado al 50% con fondos FEDER (P.O. 2014-20)

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

Desde el punto de vista técnico, no es posible la división en lotes, ya que constituye un equipo completo y en el objeto del contrato no existen partes esenciales o independientes que sean susceptibles de una división en lotes.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

El espectrómetro EDS permitirá mejorar de gran manera las capacidades analíticas del microscopio FEI TITAN ANALITICAL, en el que se instalará, ya que representará una mejora significativa en la sensibilidad de la medida, con la consiguiente disminución en los tiempos de análisis, favoreciendo la obtención de perfiles y mapas de composición mucho más precisos, es el adecuado para la realización de análisis elementales y cuantitativos de materiales a escala local.

Además, fue el equipo cuya financiación fue aprobada en diciembre 2018 con resolución definitiva del Ministerio de fecha 07/12/2018 en la que se concedió la adquisición del equipamiento: "Espectrómetro EDS para el microscopio FEI Titan Low Base", en el marco del proyecto EQC2018-004989-P.

El valor estimado del contrato se basa en estudios de equipos existentes en el mercado con las características técnicas del solicitado, y es el importe autorizado por el Ministerio.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

5.- Plazo de entrega

2 meses desde la formalización del contrato

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.



7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Para la elección de los criterios se ha optado por que todos fuesen criterios objetivos, con el fin de garantizar la evaluación de las ofertas de forma equitativa y conseguir la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación propuestos y directamente relacionados con el objeto del contrato, se corresponden con: un 75% la oferta económica, un 15% para un criterio basado en prescripción técnica y hasta un 10% se valora la ampliación de la garantía, puesto que se considera también un punto a tener en cuenta para un equipo de estas características.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de tipo social: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Zaragoza, 08 enero 2020

Firmado: Raúl ARENAL

Cargo: Investigador ARAID - IP del proyecto

